JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSÉ RUBÉN OCAMPO CAMPIÑO
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" LUZ PATRICIA ATEHORTÚA VALENCIA COMO HEREDERA DETERMINADA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUGO ATEHORTÚA VALENCIA
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00096-00
DECISIÓN	Auto admite demanda y designa curador Ad-Litem

Advierte el Despacho que mediante auto del pasado cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020) se avocó conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, por lo que se procede a impartir el trámite correspondiente.

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S. modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, este despacho admitirá la demanda y se pronunciará sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Como la presente demanda igualmente fue dirigida contra los herederos indeterminados del causante HUGO ATEHORTÚA VALENCIA, se ordena su emplazamiento y designación de curador Ad-Litem, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPTSS.

En auto del pasado 14 de diciembre de 2020 se reconoció personería a la abogada CAROLINA HERNÁNDEZ TORO identificada con cedula de ciudadanía número 41.956.206 y portadora de la Tarjeta Profesional número 203.943 del Consejo Superior de la Judicatura para la representación del demandante durante el tramite de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA. promovida por JOSÉ RUBÉN OCAMPO CAMPIÑO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", LUZ PATRICIA ATEHORTÚA VALENCIA como heredera determinada y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUGO ATEHORTÚA VALENCIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio, la demanda y sus anexos a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

Con la contestación de la demanda la administradora demandada deberá allegar todo el expediente administrativo de la señora MARÍA OCLIVIA RODRÍGUEZ DE ATEHORTÚA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.468.490 y demás documentos que refieran a la parte demandante sobre lo pedido en este proceso.

TERCERO: COMUNICAR esta providencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, en los términos previstos por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que derogó el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el auto admisorio, la demanda y sus anexos a LUZ PATRICIA ATEHORTÚA VALENCIA como heredera determinada, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CÓRRASELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 idem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica de la demandada.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que remita la comunicación respectiva a la demandada LUZ PATRICIA ATEHORTÚA VALENCIA por medio de servicio postal autorizado, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HUGO ATEHORTÚA VALENCIA conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: DESINGAR como curador ad litem al abogado HERNAN TRUJILLO GUTIÉRREZ, a quien se le podrá notificar al correo electrónico htrujillogutierrez@gmail.com para que actúe en nombre y representación de los herederos indeterminados de HUGO ATEHORTÚA VALENCIA.

OCTAVO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos inscritos por los apoderados judiciales (htrujillogutierrez@gmail.com - abogadacarolinahernandez@gmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

HFL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***fcad44f9cf9121f0c7edd976830ede759e302a94c066cbad20cfe80cd9e9adbb***
Documento generado en 03/06/2021 04:58:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica